

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12		»
Tres id.....	6	50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 55.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Presidencia, en uso de las facultades que a la misma encomienda el artículo 5.º del Real decreto de 21 de diciembre último, ha de designar los funcionarios que desempeñarán los cargos de Interventores del Estado en las Cooperativas que al amparo del citado Real decreto se han constituido en diferentes localidades.

Teniendo en cuenta que el buen funcionamiento de las Cooperativas dependerá en gran parte del celo con que se ejerza la acción interventora evitando que se menoscaben innecesariamente las iniciativas de los administradores y gestores de los fondos sociales, sin dejarles tampoco tan amplia libertad de acción que pueda producirse el fracaso de las organizaciones, y, por consecuencia, la pérdida del costoso auxilio que el Estado les presta, se ha creído necesario reglamentar la designación de dichos Interventores para lograr que la elección recaiga en personas en las que concurren las precisas condiciones que de modo imperioso exige la naturaleza del cargo a desempeñar.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la siguiente:

1.º Que cuando sea necesario

proceder al nombramiento de Interventor para alguna de las Cooperativas de Funcionarios públicos, que se organicen con arreglo al Real decreto de 21 de diciembre próximo pasado, el Ministerio del Trabajo, una vez que haya aprobado el Reglamento porque la nueva entidad deba regirse, se dirija a esta Presidencia enviando para cada nombramiento una terna formada por tres funcionarios públicos del orden civil militar o eclesiástico, residentes en la localidad donde funcione la Cooperativa, y con expresión de la categoría que cada uno tenga en el cuerpo a que pertenezca, y demás circunstancias que puedan dar idea cabal de las aptitudes de los incluidos en dicha terna.

2.º Para la debida formación de las ternas V. E. dictará las disposiciones que estime pertinentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1921.—Dato.—Señor Ministro del Trabajo.

(De la *Gaceta* núm. 53).

Gobierno civil.

ANIMALES DAÑINOS.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Covarrubias, para que durante los días del 2 de marzo próximo, al 17 inclusive del mismo, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por diferentes puntos de aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 24 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Minas.—Registro num. 3056.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Ignacio Murúa Balzola, vecino de Vergara, según cédula personal número 590, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 18 del corriente, una solicitud de registro de 234 pertenencias, para la mina titulada San Martín, de mineral de petróleo, sita en Uzquiano, término municipal de Condado de Treviño, con arreglo a la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida una estaca colocada 2000 metros al E. del ángulo más al S. de la iglesia de Uzquiano, y desde él 2000 metros al S. se pondrá la primera estaca; 700 al E. la segunda; 2700 al N. la tercera; 2200 al O. la cuarta; 300 al S. la quinta; 1500 al E. la sexta, y con 400 al S. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Uzquiano, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de febrero de 1921.

Román García Novoa

Registro número 3057.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Ignacio Murúa Balzola, vecino de Vergara, según cédula personal, número 590, que ha exhibido, se ha

presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 18 del corriente, una solicitud de registro de 130 pertenencias, para la mina titulada San Pedro, de mineral de petróleo, sita en Uzquiano, término municipal de Condado de Treviño, con arreglo a la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida una estaca que se colocará 2200 metros al O. del ángulo más al S. de la iglesia de Uzquiano, y desde él se medirán 1300 metros al O. y se pondrá la primera estaca; 1000 al S. la segunda; 1300 al E. la tercera, y con 1000 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Uzquiano, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de febrero de 1921.

Román García Novoa.

Sanidad.—Circular.

Se recuerda por la presente a los Alcaldes de esta provincia, la obligación de consignar en los presupuestos las dotaciones de los titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria, sin cuyo requisito no tendrán aquéllos mi aprobación, advirtiéndoles que estimaré como desobediencia el incumplimiento de lo ordenado y aplicaré la sanción correspondiente.

Burgos 25 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de enero de 1912, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo del mismo año, se insertan a continuación los nombres de los Presidentes y suplentes de mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en la provincia durante el bienio de 1921-22, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante esta Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales; las que con su informe las remitirán a la Provincial dentro de los tres días siguientes.

Burgos 22 de febrero de 1921.—El Presidente, Santiago Neve.

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Abajas.....	Unico.	Unica.	D. Pedro Diez Miguel.....	D. Antolín Rojas Gómez.
Acedillo.....	>	>	Román González Cruz.....	Rafael Rodríguez Pérez.
Adrada de Haza.....	>	>	Mariano Adrados Lázaro.....	Saturnino Miguel Lázaro.
Aforados de Moneo.....	>	>	Quirico Fernández Isla.....	Alfredo Vélez Villanueva.
Agés.....	>	>	Santiago García Martín.....	Marcelino García Franco.
Aguas Candidas.....	>	>	Felipe Martínez Cortés.....	Ignacio Alonso Núñez.
Aguilar de Bureba.....	>	>	Benito Gil Cuesta.....	Marcelino Gil Val.
Aguilera (La).....	>	>	Mateo Rojo García.....	Octaviano Rojo Rasero.
Albillos.....	>	>	Esteban Arroyo Martínez....	Santos Saiz Gutiérrez.
Alcocero.....	>	>	Aniceto Oviedo González....	Ricardo Vilumbrales.
Alfoz de Bricia.....	>	>	Saturnino Sedano Gutiérrez..	Antonio Gómez Fernández.
Alfoz de Santa Gadea.....	>	>	José López García.....	Bonifacio Argüeso Lucio.
Altable.....	>	>	Primitivo Cerezo Carranza...	Ruperto Hernando Cantera.
Altos de Valdivielso (Los)...	>	>	Eugenio Varona Puente.....	Ciriaco Real y Real.
Amaya.....	>	>	Amador Mediavilla Congosto.	Pedro Lastra Martín.
Ameyugo.....	>	>	Marcelino del Val Martínez...	Gregorio Torres Quincoces.
Angüix.....	>	>	Rafael Santos Llorente.....	Tomás López Rubio.
Añastro.....	>	>	Pedro Cliville Maso.....	Pablo Marquinez San Juan.
Aranda de Duero.....	1.º	>	Juan Rico Martínez.....	Juan Esteban Mata.
Idem.....	2.º	>	Anselmo Rodríguez Sánchez..	Sotero Cabestrero Gil.
Idem.....	3.º	>	Marcos San Román de la Mata	Julián Esteban Requejo.
Arandilla.....	Unico.	>	Pablo Moral Güemes.....	Victoriano Nieto García.
Arauzo de Miel.....	>	>	Lucio Benito Olalla.....	Angel Villarreal Perdiguero.
Arauzo de Salce.....	>	>	Guillermo Marín Rubiales....	Francisco Pascual Peña.
Arcos.....	>	>	Ciriaco Saiz Montoya.....	Francisco Izarra Camargo.
Arenillas de Riopisuerga.....	>	>	Ignacio Arribas Herreros....	Tiburcio Robledo Rojo.
Arenillas de Villadiago.....	>	>	Clodoaldo Delgado Peña.....	Cleto García Rodrigo.
Arlanzón.....	>	>	Antonino Nieto Juez.....	Claudio López Sebastián.
Arroya de Oca.....	>	>	Francisco García Fraguas....	Dionisio Porras Dueñas.
Arroyal.....	>	>	Pablo Velasco Velasco.....	Alejandro Tobar Velasco.
Atapuerca.....	>	>	Antonio Ibeas Sáez.....	Valentín García Cerda.
Ausines (Los).....	>	>	Eusebio Reoyo Rodrigo.....	Benito Sainz.
Avellanosa del Páramo.....	>	>	Gregorio García Villanueva..	Angel Marcos y Marcos.
Avellanosa de Muñó.....	>	>	Paulino Hernández Hernández	Eloy Campo Pampliega.
Ayuelas.....	>	>	Pedro Martínez Valmaseda...	Eugenio Barredo Otazo.
Bahabón de Esgueva.....	>	>	Cipriano Picón Izquierdo....	Santiago Gamarra Quintana.
Balbases (Los).....	>	>	Macario Yagüez Marín.....	Efigio Mazuela Castrillo.
Baños de Valdearados.....	>	>	Luis Marsón Pineda.....	Martín Arandilla Martínez.
Bañuelos de Bureba.....	>	>	Román Barga.....	Paulino Hernández Tristán.
Barbadillo de Herreros.....	>	>	Daniel Juan Risueño.....	Nicasio Salas Sedano.
Barbadillo del Mercado.....	>	>	Victoriano Moral García.....	Mariano de Domingo Cerreda.
Barbadillo del Pez.....	>	>	Mariano Cardero Aparicio....	Casimiro Peraita García.
Barcina de los Montes.....	>	>	Cesáreo Miranda Fernández..	Santiago Gómez Montejo.
Barrio de Muñó.....	>	>	Cirilo Diez de la Fuente.....	Braulio Valdivielso Moneo.
Barrio de San Felices.....	>	>	Severo Pedrosa Guadilla....	Eugenio Llorente Prado.
Barrios de Bureba (Los).....	>	>	Pedro Barrio Ortega.....	Eustasio Valderrama Diez.
Barrios de Colina.....	>	>	Florencio Alonso Colina.....	Vicente Quintana Herrero.
Barrios de Villadiago.....	>	>	Fermin Mediavilla Bustillo...	Serapio Ruiz Pérez.
Basconillos del Tozo.....	>	>	Eusebio Manjón Gutiérrez...	Fulgencio López Santidrián.
Basquiñana.....	>	>	Anselmo Bueno Martínez....	Félix Uyarra Pinedo.
Belbimbre.....	>	>	Francisco Bermejo González..	Anselmo Usategui Rojo.
Belorado.....	1.º	>	Pedro Castro Espinosa.....	Ramón Cigüenza Herranz.
Idem.....	2.º	>	Bernardo Martínez Riaño....	Simón Puras Calvo.
Bentratea.....	Unico.	>	Ricardo Arnáiz López.....	Justo Díaz Martínez.
Berberana.....	>	>	Aniceto Ortega Robredo....	Ciriaco Perea Ruiz.
Berlangas de Roa.....	>	>	Rufino Sanz Santa Olalla....	Isaac Catalina Pascual.
Berzosa de Bureba.....	>	>	Julian del Olmo Ruiz Oña....	Tomás Gil López.
Boada de Roa.....	>	>	Mariano Escudero Romero....	Felipe Viyuela Moro.
Bocos.....	>	>	Esteban Pereda Pereda.....	Ciriaco Fernández Pereda.
Bozoo.....	>	>	Luis Gómez Ortiz.....	Martín Uria Mardones.
Brazacorta.....	>	>	Maximino Ortiz Ortiz.....	Doroteo Andrés Lozano.
Brieviesca.....	1.º	>	Benito Untoria Blas.....	Pedro Padrones Vallejo.
Idem.....	2.º	>	José Manso Vilumbrales....	Pedro Carrera Ortiz.
Bugedo.....	Unico.	>	Celestino del Val Hernani....	Manuel Bastida Montejo.
Buniel.....	>	>	José Albillos.....	Anselmo Albillos Bernal.
Burgos.....	1.º	1.ª	Enrique de la Fuente Ruiz...	Tiburcio Santamaría Adrián.
Idem.....	>	2.ª	Alberto Aparicio Vázquez...	Jacobo Vázquez Maseda.
Idem.....	>	1.ª	Teobaldo Barcenilla.....	Francisco Sánchez Rivero.
Idem.....	>	2.ª	Sinfiriano Arasti Oscoz.....	Manuel Suárez y de Dios.
Idem.....	>	3.ª	Félix Carreño Lechón.....	Ramón Vivero Pérez del Cerro
Idem.....	3.º	1.ª	Alejandro Ayllón Cilleruelo..	Toribio Sanz Luengo.
Idem.....	>	2.ª	Nicanor Bulufer Gutiérrez...	Mariano Saiz Landáburu.
Idem.....	>	3.ª	Leoncio Dancausa Logroño...	Juan Saiz Gómez.

(Continuará.)

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jefes y Oficiales (Retirados de Guerra), Jubilados de todos los Ministerios y Montepío civil.

Día 2.—Tropa mensual, Montepío militar y remuneratorias.

Días 3 y 4.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 4, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 23 de febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Por circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 3, 7, 12, 13, 14 y 16, fechas 8, 12, 21, 22, 24 y 28 de enero último, se dictaron las instrucciones convenientes para que los respectivos Ayuntamientos procedieran a la confección de los documentos cobratorios por los conceptos de edificios y solares, industrial, carruajes de lujo, cédulas personales, territorial rústica y urbana amillarada y en las prevenciones de cada una de dichas circulares se fijaba el término de aquellos trabajos y la remisión de los mismos para su debida aprobación si la merecieren, y estando próximos a vencer los plazos que se concedieron, esta Administración recuerda a las Corporaciones municipales el más exacto cumplimiento de cuanto se les previno, al objeto de evitar a esta dependencia la adopción de las medidas de rigor que contra los morosos se verá obligado a adoptar, encareciendo por tanto a los Sres. Alcaldes y Secretarios, presten su mayor atención y cuidado a los servicios que se les ha encomendado.

Se ha de advertir al propio tiempo a dichas Corporaciones que la remisión de los recibos correspondientes no tendrá lugar hasta tanto que haya recaído la debida aprobación en los respectivos documentos cobratorios, en evitación de posibles rectificaciones, y por consiguiente, de anulación de dichos recibos, y a este efecto, al remitir tales documentos para su aprobación, formularán las Alcaldías el oportuno pedido por medio de oficio, consiguiendo, por conceptos tributarios, los

que de cada clase les sean necesarios, autorizando a la vez la persona que ha de recogerlos en esta Administración, ya que los que se pidan para enviarlos por correo no se les serán servidos.

Burgos 22 de febrero de 1921.—
El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a los parientes de la demente Sor Natividad de la Calle Hurtado, natural de Palacios de Benaver, hija de Leandro y Felipa, de 41 años de edad, soltera, profesión religiosa, recluida provisionalmente en el manicomio de Ciempozuelos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así está acordado en el expediente oportuno.

Dado en Burgos a 21 de febrero de 1921.—Jaime del Ojo.—P. S. M. Marciano Irazu.

Cédula de citación.

Por la presente, en virtud de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama al jurado D. Isaias Bermejo Rodríguez, para que el día 4 del próximo mes de marzo, y hora de las diez y media, comparecerá ante la Audiencia Provincial, a formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa procedente del partido judicial de Villarcayo contra Alejandro Saturio Baranda y otros, sobre robo, previniendo al D. Isaias Bermejo que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida en dicho día y hora, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 21 de febrero de 1921.—
El Secretario, Valerio Bravo.

Miranda de Ebro.

Requisitorias.

Aparicio Fernández Eulogio, de 20 años de edad, hijo de Prudencio y de Estefanía, natural de Villarcayo, vecino de Vallado, soltero, encuadernador, con instrucción, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el término de 10 días, a fin de constituirse en prisión para sufrir la condena que le fué impuesta por la Audiencia territorial de Burgos, en sentencia de 11 de agosto de 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de febrero de 1921.—Francisco Mata.—
Por su mandado, Lic., José Irazusta.

González Zalinde Luis, de 24 años de edad, hijo de Ignacio y Praxedes, natural de Santo Domingo de la Calzada, y vecino de Haro, de oficio confitero, comparecerá ante este Juzgado en el término de 10 días, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta por la sala de la Audiencia Provincial de Burgos en 12 de septiembre de 1916, por estafa a la compañía del Norte, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Dado en Miranda de Ebro a 22 de febrero de 1921.—Francisco Mata.—
Por su mandado, Lic., José Irazusta.

Roa.

D. Francisco Gutiérrez García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia, seguida en este Juzgado, contra Gregorio Esteban S. Juan, vecino de Berlangas, en el juicio sobre alimentos provisionales promovido por el Procurador D. Antonio Antón, en nombre de Antonia Quintana, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca de la propiedad de dicho Gregorio siguiente:

Una tierra sita en el pueblo de Berlangas de Roa, de regadío, al pago del Palomar, de 150 áreas y 24 centiáreas, linda N. Mariano Sacristan, S. Fermin Castrillo, E. Rufino Sanz y O. Julio de la Fuente, tasada en 2.000 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 del próximo mes de marzo, a las once, en este Juzgado, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; para tomar parte en ella se consignará previamente el 10 por 100 de su tasación, y no se han presentado los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Roa a 11 de febrero de 1921.—Francisco Gutiérrez García.—
Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 6 del actual, se saca a pública subasta, para el año de 1921 a 1922, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 13 de marzo próximo, o en su defecto, el día 20 del mismo, de diez a diez y media de la mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el

Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 7000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 350 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y a la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, si llegara el caso a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 18 de febrero de 1921.—
El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) ... pesetas ... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año 1921 a 1922.

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 6 del actual, se saca a pública subasta para el año de 1921 a 1922, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 13 de marzo próximo, o en su defecto, el día 20 del mismo, de diez y media a once de la mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, debiendo

consignarse en la Depositaria municipal la suma de 250 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo, en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo, si llegara el caso a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 de citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 18 de febrero de 1921.—
El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece en (letra) ... pesetas ... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año de 1921-22.

(Fecha y firma del exponente.)

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1921-22, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 18 de febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Castrillo de Solarana.
Sandoval de la Reina.
Adrada de Haza.
Bascuñana.
Espinosa de Cervera.
Revilla del Campo.

Olmedillo.
Castrillo de la Reina.
La Aguilera.
Las Rebolladas.
Villariego.
Puras de Villafranca.
Barcina de los Montes.
Villamedianilla.
Villorobe.
Peñalba de Castro.
Tubilla del Lago.
Fuentespina.
Nebreda.
Iglesias.
Sotopalacios.
Terradillos de Sedano.
Cueva-Cardiel.
Rabanera del Pinar.
Contreras.
Nava de Roa.
Castil de Lences.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villarmentero.
Aguilar de Bureba.
Merindad de Valdeporres.
Medina de Pomar.
Gredilla de Sedano.
Solarana.
Santa Cruz de la Salceda.
Rebollo de la Torre.
Junta de la Cerca.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares.

Briviesca.
Pesquera de Ebro.
Galbarros.
Escalada.
Bahabón de Esgueva.
Villalbos.
Solás de Bureba.

Alcaldía de Villamedianilla.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamedianilla 14 de febrero de 1921.—El Alcalde, Cipriano Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Hontangas.
Pinilla de los Moros.
Villariego.
Puras de Villafranca.
Peñalba de Castro.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Barcina de los Montes 16 de febrero de 1921.—El Alcalde, Eleuterio Villalain.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Puras de Villafranca.

Villamedianilla.
Villorobe.
Solarana.
Tórtoles.
Briviesca.
Junta de la Cerca.
Contreras.
Rebollo de la Torre.
Junta de Oteo.
Nava de Roa.
Aguilar de Bureba.
Peñalba de Castro.
Santa Cruz de la Salceda.
Solás de Bureba.
Salguero de Juarros.
Ibeas de Juarros.
Villambistia.
Castildelgado.
Valle de Valdelucio.

Alcaldía de Hinestrosa

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Hinestrosa 15 de febrero de 1921.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

En virtud de venirse desempeñando con carácter interino, se anuncia al público para su provisión en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en papel correspondiente al Alcalde que suscriba, así como los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma, dentro del plazo de quince días, contados desde que tenga lugar su inserción en este periódico oficial, siendo requisito indispensable haber desempeñado el cargo por más de un año.

Madrigalejo del Monte 16 de febrero de 1921.—El Alcalde, Luis Hernando.

Alcaldía de Hontangas.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día 20 de

marzo próximo venidero, a las once horas, tenga lugar en la casa consistorial el remate de los derechos de degüello en el matadero, bajo el tipo de 500 pesetas, y en el caso de no haber proposiciones, se celebre el segundo el día 27 del mismo a igual hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

Hontangas 21 de febrero de 1921.—El Alcalde, Teodosio Salvador.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1100 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los solicitantes, que reunirán los requisitos exigidos por la ley Municipal, presentarán sus instancias y demás documentos reintegrados, extendidos en papel de peseta y en el término de treinta días, transcurridos los cuales se proveerá.

Cilleruelo de abajo 13 de febrero de 1921.—El Alcalde, Antonino Abajo.

Alcaldía de Retuerta.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia el concurso para su provisión en la forma y plazos que señala la ley Orgánica municipal en su artículo 122, 3.º y 56 del Reglamento Orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1916, con el sueldo correspondiente de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza justificarán los extremos comprendidos en el artículo 23 y 3.º de la Ley y Reglamento dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde en papel correspondiente.

Retuerta 31 enero de 1921.—El Alcalde, Román López.

Alcaldía de Villavieja de Muñó.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas que el agraciado recibirá por mensualidades vencidas.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Villavieja de Muñó 26 de enero de 1921.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

Comunidad de regantes de Roa.

A fin de cumplir cuanto se ordena por el artículo 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la misma, el día 20 del próximo marzo, a las once, rogando a todos los partícipes su puntual asistencia y advirtiéndole que de no haber número para tomar acuerdo, se tomará con los que concurren a la del 27 de dicho mes, a la misma hora.

Roa 19 de febrero de 1921.—El Presidente, Toribio Fernández.

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, la póliza de seguros de vida número 1.510.052, expedida por la Sociedad «La New York», se hace público el hecho a los efectos de la Real orden de 20 de abril de 1915, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad «La New York», domiciliada en Madrid, calle de Montalban, 17, se procederá a anular la póliza original y extender el duplicado.

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 3.—BURGOS 13

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del año 1920.

Burgos 21 de febrero de 1921.—El Secretario, Gerardo Moreno. 3

Traspaso

con mucha y buena clientela y a voluntad de su dueño por dedicarse éste a diferente industria, se hace del parador antiguo del Hospital del Rey.

Para tratar, en el mismo. 2